



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA
LA COOPERACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO INTERAMERICANO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO
GLOBAL (IAI) Y
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO AGROPECUARIO
CENTROAMERICANO (SE-CAC)**

La Dirección Ejecutiva del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI), con sede en Avenida Italia 6201 - Edificio Los Tilos, Oficina 102/103- en la ciudad de Montevideo, representada en este acto por la Directora Ejecutiva, Anna Stewart Ibarra, y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC) con sede en San José, Costa Rica, representada en este acto por la Secretaria Ejecutiva, Lucrecia Rodríguez, denominados "las Partes":

CON EL OBJETO de promover, desarrollar y fortalecer la cooperación entre ambas instituciones;

RECONOCIENDO la importancia de promover el desarrollo de programas específicos de cooperación en materia científica, tecnológica e innovación, así como la importancia de realizar actividades relacionadas con el intercambio de información entre ambas Partes;

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO 1
OBJETIVO**

El presente Memorándum de Entendimiento, tiene por objetivo promover la colaboración y establecer las bases mediante las cuales las Partes promoverán el desarrollo de actividades relacionadas a la ciencia, la tecnología y la innovación en áreas de interés común relacionados con los sistemas alimentarios y la acción climática (e.j. agricultura sostenible adaptada al clima), la agrobiodiversidad y nutrición, los paisajes multifuncionales (incluyendo el manejo integrado de suelos y agua), los entornos alimentarios y consumo hacia dietas saludables y la inclusión



digital en la agricultura, así como el fortalecimiento de capacidades en dichos temas, el apoyo en procesos de formulación e implementación de políticas regionales y otros que se lleguen a considerar de interés para la región por las Partes.

ARTÍCULO 2

ÁREAS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las actividades de cooperación a las que refiere el presente Memorándum, se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional aplicable y demás disposiciones vigentes en cada Estado.

- 1) Intercambio de experiencias sobre prácticas agrícolas sustentables y/o programas de innovación en agricultura, y otras relevantes experiencias;
- 2) Promover la investigación en los temas de prácticas agrícolas sustentables, entre otros temas de interés común;
- 3) Promover programas de capacitación para científicos, técnicos y especialistas de la región en temas de interés común;
- 4) Facilitar las movilidades entre emprendedores, investigadores y oficiales de gobierno en la región centroamericana y el continente americano,
- 5) Formulación de proyectos de cooperación técnica y financiera,
- 6) Cualquier otra modalidad que las partes convengan.

Las Partes no están obligadas a llevar a cabo actividades de cooperación en todas las áreas y modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en actividades sujetas a una prohibición interna derivada de una ley, directiva institucional o costumbre.

ARTÍCULO 3

BASES PARA LA COOPERACIÓN

Las Partes, de conformidad con su normativa interna, establecerán por escrito los principios y procedimientos que aplicarán para cada modalidad de cooperación.



ARTÍCULO 4 IMPLEMENTACIÓN

Las Partes podrán suscribir convenios de colaboración específicos conteniendo las actividades o proyectos a ser desarrollados, los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Memorándum.

Las Partes generarán e impulsarán el desarrollo de proyectos específicos de cooperación científica, tecnológica y de innovación teniendo en cuenta los objetivos del presente Memorándum. Para esto, se establecerán formularios de presentación o cualquier otro tipo de documentación que sea acordada entre las Partes. La información a ser incluida en dicha documentación será también acordada entre las Partes.

ARTÍCULO 5 INSTRUMENTOS LEGALES Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las Partes se comprometen a que los programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este Memorándum de Entendimiento, sean considerados en los Instrumentos legales y/o Convenios específicos y deberán contener el tipo de proyecto o iniciativa que se pretenda realizar.

ARTÍCULO 6 COORDINADORES DE LAS ACTIVIDADES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las actividades de cooperación las Partes designan a las áreas siguientes:

Por la Dirección Ejecutiva del IAI:

Dr. Edwin Castellanos
Director de Ciencias
Parque Tecnológico del LATU
Montevideo, Uruguay
Tel: (+598) 2 606 02 01
ecastellanos@dir.iai.int



Por CAC:

Ricardo Montero
Coordinador Técnico Regional
San José, Costa Rica
Tel +506.2216.0112
ricardo.montero.lopez@cac.int

**ARTÍCULO 7
CO - FINANCIAMIENTO**

Las Partes decidirán, de común acuerdo, los aspectos relacionados con el financiamiento de las actividades de cooperación a ser llevadas entre ambas, de conformidad con sus respectivas normas, disposiciones y procedimientos.

La ejecución del presente Memorándum estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de las Partes, así como a lo dispuesto en su legislación nacional vigente por lo que no constituye un compromiso para los recursos de años fiscales subsecuentes, ni gastos adicionales u obligaciones económicas futuras.

Ambas partes colaborarán en la búsqueda de fuentes de financiamiento para promover las actividades derivadas del presente Memorándum.

**ARTÍCULO 8
EXCLUSIÓN DE OPORTUNIDAD POR TERCEROS**

Este Memorándum rige exclusivamente entre las Partes, no produciendo otros derechos y obligaciones que los que se reconozcan mutuamente entre ellas.

**ARTÍCULO 9
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

1. Las Partes convienen que los futuros beneficiarios de los programas que se desarrollen en el marco de este Memorándum, estarán obligados a proteger y respetar la propiedad intelectual de manera adecuada, de conformidad con lo



dispuesto en la legislación y reglamentos nacionales y los convenios internacionales en la materia.

2. Se deberá respetar el trato justo e igualitario con respecto a los derechos que se generen sobre la propiedad intelectual y derechos conexos.
3. La información científica, tecnológica y de innovación que se obtenga de las actividades de cooperación llevadas a cabo en el marco del presente Memorandum, podrá hacerse pública por los medios de información habituales.

ARTÍCULO 10 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento legal es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las Partes y mediante negociación.

ARTÍCULO 11 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes se obligan expresamente a no divulgar o revelar la “información confidencial” que sea intercambiada entre éstas, de forma directa o indirecta, parcial o totalmente, a terceras personas o ajenas al presente instrumento.

Se entiende por “información confidencial” toda aquella información que sea expresamente calificada como tal ya sea de forma escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos que sea intercambiada, informada o puesta al servicio de la otra Parte, para la ejecución del presente Memorandum.

ARTÍCULO 12 DISPOSICIONES FINALES

El presente Memorandum entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta por un período de cuatro años, y se renovará en forma automática por igual período de tiempo.



El presente Memorandum podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Memorandum, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte con seis (6) meses de antelación. La terminación del presente Memorandum no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

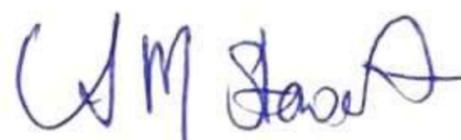
Firmado en Dubái, Emiratos Árabes Unidos; en el marco de la COP 28 de Cambio Climático, el día 9 de diciembre de 2023, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL CONSEJO AGROPECUARIO
CENTROAMERICANO
(CAC)**



LUCRECIA RODRIGUEZ
Secretaria Ejecutiva

**POR EL INSTITUTO
INTERAMERICANO PARA LA
INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO
GLOBAL (IAI)**



ANNA STEWART IBARRA
Directora Ejecutiva